

Crédito extraordinario para la reconstrucción del Ferrocarril del Cuzco a Santa Ana.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que ha sido destruída en una longitud de más de 460 metros la vía férrea de Cuzco a Santa Ana, a la altura del kilómetro 79, habiéndose perdido la estructura del puente sobre el río Huayttampo, con motivo del aluvión producido en esa cuenca;

Que es urgente señalar los fondos destinados a cubrir los gastos de las obras de reconstrucción de dicha vía, por no existir partida especial en el Presupuesto General vigente para tal finalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598, puede recurrirse a la apertura de créditos extraordinarios frente a una calamidad pública;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y por la Dirección General de Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para abrir un Crédito Extraordinario por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/o. 150,000.00), denominado "Reconstrucción Ferrocarril Cuzco-Santa Ana", contra el cual girará al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el objeto de atender a las obras de reconstrucción de la vía férrea entre el kilómetro 79,240 al 79.700 y el puente sobre el Río Huayttampo, del Ferrocarril Guzco-Santa Ana, que ha sido destruído por un aluvión.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos A. Miñano**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mill novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra.